



**CÓRDOBA, 22 JUN 2017**

**VISTO:**

El expediente CUDAP Nro. 24601/2017 por el que la Secretaría Académica de esta Facultad eleva una propuesta para reglamentar los aspectos procedimentales de la Ord. 02/17 del H.C.S. referida al ingreso a la carrera docente de los Profesores de esta Casa comprendidos dentro de las previsiones del Art. 73 del CCT; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada ordenanza reglamenta el procedimiento a seguir para la incorporación a carrera docente de los profesores de la Universidad Nacional de Córdoba incluidos en el artículo 62º incisos 1 y 2 del Estatuto Universitario,

Que resulta necesario adecuar los aspectos de la citada ordenanza que conciernen a clarificar el alcance de los docentes involucrados y el procedimiento a seguir para respetar las normativas vigentes que complementarán la norma dictada (Ord. HCS 06/08 y HCD166/08),

Que el H.C.S. deberá aprobar, en la segunda quincena de 2017, la designación de los Comités Evaluadores propuestos por cada Unidad Académica y ante la proximidad de esa fecha hay que resolver con la mayor celeridad algunos aspectos complementarios procedimentales de nivel local para facilitar la implementación de la citada norma en esta Facultad,

Que en la Secretaría de Asuntos Académicos de la U.N.C., en reunión de Secretarios Académicos de Facultades, se asesoró respecto de la interpretación y procedimientos explicitados en la Ord. 02/17 del H.C.S., la que tendrá una aplicación excepcional y por única vez para los docentes alcanzados por el Art. 73º del C.C.T. de Docentes de la U.N.C.

Por ello,

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** El procedimiento a seguir para la incorporación a carrera docente de los Profesores de esta Facultad, comprendidos dentro de lo prescrito en el Art. 73º del Convenio colectivo de Trabajo, se regirán por las condiciones particulares establecidas en la Ord. HCS 02/17 y las que se reglamentan en la presente resolución y, cuando corresponda, las generales que rigen para la evaluación de docentes en los términos de las ordenanzas HCS 06/08 y HCD 166/08.



**ARTÍCULO 2º:** Los docentes de esta Facultad amparados en las previsiones del Art. 73º del Convenio colectivo de Trabajo deberán acreditar una antigüedad mínima ininterrumpida de 5 años al 21 de mayo de 2015 en el cargo que se trate, bajo las siguientes condiciones:

- a) A la fecha de corte establecida por Ord. 02/17 del H.C.S. (21 de mayo de 2015), la situación del docente en el cargo de revista debe haber quedado consolidada bajo la figura de interino en vacante pura (no como suplente), requisito excluyente para ingresar a la carrera docente.
- b) El cargo ejercido de manera interina, debe haber sido siempre el mismo, con la misma dedicación y en la misma asignatura, cátedra, taller, instituto o centro de investigación durante todo el lapso de tiempo en que se hubiera desempeñado hasta la fecha de corte.

**ARTÍCULO 3º:** Los docentes deberán presentar, dentro del período comprendido entre el 29 de mayo y el 15 de junio de 2017, en el Area de Concursos y Régimen Docente de la Secretaría Académica de la FAUD, la siguiente documentación:

- a) Formulario de Inscripción al cargo al que aspira ingresar en Carrera Docente.
- b) Curriculum Vitae nominal.
- c) Carpetas de Antecedentes con certificaciones debidamente legalizadas en el Area de Concursos y Régimen Docente.
- d) Informe Síntesis de las actividades desarrolladas por el Profesor dentro del período al que corresponde su evaluación (desde su designación inicial en el cargo y hasta el 31 de mayo de 2015).
- e) Plan de Actividades Académicas propuesto para el próximo período en el cual aspira a ser designado.

**ARTÍCULO 4º:** Se conformarán nuevos Comités Evaluadores para los docentes incluidos en el Art. 73º del CCT cuando se verifique que los actualmente vigentes o en tramitación, gestionados en el marco reglamentario de la Ord. 06/08 del HCS, hayan cubierto el cupo establecido por Ord. 166/08 de esta Facultad.

**ARTÍCULO 5º:** Para los docentes incluidos en el CCT, por única vez, se prescindirá de realizar el proceso evaluativo empleando como soporte el sistema informático SIGEVA. Las evaluaciones y consideraciones particulares que realice el Comité respecto de los aspectos evaluados y su correspondiente dictamen se realizará labrando Actas que se adjuntarán al expediente individual junto a las demás actuaciones referidas al docente evaluado.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución se efectúa ad-referendum del H. Consejo Directivo.

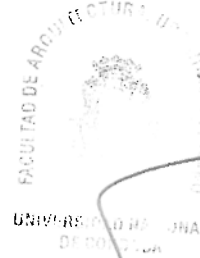


Universidad Nacional de Córdoba  
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
 Av. Vélez Sársfield 264 - Córdoba - Argentina  
 Tel: (54 351) 433 2091 al 96  
 www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

**ARTÍCULO 7º:** Dese cuenta al H. Consejo Directivo, notifíquese a los interesados comuníquese, incluir en digesto electrónico, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

Arq. MANUEL PLANOU AKUITA  
 Secretario General  
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
 Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN Nº 94 - /17**



Arq. SANTIAGO IAN DUTARI  
 DECANO  
 Facultad de Arquitectura,  
 Urbanismo y Diseño  
 Universidad Nacional de Córdoba